

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Cali, Mayo 12 de 2023. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, se solicita por el apoderado del extremo demandado, levantamiento de medidas cautelares. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 891**

Cali, Mayo Doce (12) de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2019-00484-00  
LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL**

Revisada la actuación, se advierte que, mediante el numeral 5º de la Sentencia No. 043 fechada del 16 de mayo de 2022<sup>1</sup>, se decretó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el asunto, que obra igualmente en el archivo 54 del expediente digital, las constancias de la radicación por parte de la Secretaría del Despacho del oficio dirigido a Bancolombia informando lo decretado respecto de las cautelas y, que conforme lo manifestado por el togado del demandado, se verifico la base de datos de títulos<sup>2</sup>, evidenciando que obra un título pendiente por entrega por la suma de \$18.085.635,00, que fue consignado a ordenes de este Estrado Judicial el 04 de mayo hogaño, es decir, con fecha posterior a la sentencia que desatara de fondo la actuación, así las cosas, lo procedente es ordenar su entrega en favor del demandado a quien le fue retenido el dinero, como se dispondrá.

Para el efecto, deberá el demandado previo al pago del título, allegar al Despacho certificación bancaria actualizada, con los datos de la cuenta a la que se deberán transferir los dineros.

Por lo expuesto, el Juzgado,

---

<sup>1</sup> Archivo 50 del expediente digital.

<sup>2</sup> Archivo 55 del expediente digital.

**DISPONE:**

**1. ORDENAR** la entrega del título de depósito judicial existente en este Despacho para el presente proceso, a órdenes del demandado **VINCENT GEORG ALEXANDER BRAUER**, identificado con la cédula de extranjería No. 672.386 y/o pasaporte No. CFGGOHOH3, conforme a la certificación bancaria que deberá ser aportada previamente a efectos de la entrega, acorde con lo considerado.

**2. DISPONER** nuevamente el archivo del expediente una cumplido lo anterior, previas las anotaciones y constancias a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <b>069</b>
HOY: <b>Mayo 15 de 2023.</b>
<i>JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA</i> Secretario
<small>AMVR</small>